



TRIBUNA  
**JORGE CANTA**

Socio del departamento de  
Fondos, Cuatrecasas

Varias iniciativas legislativas que verán la luz, previsiblemente este año, permitirán relajar los límites de acceso a las IIC de Inversión Libre o a las Entidades de Inversión de Carácter Cerrado.

# LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS FONDOS ILÍQUIDOS

**A** ctualmente la comercialización de fondos ilíquidos está reservada, en el mejor de los casos, a los inversores que se permitan comprometer 100.000 euros, como es el caso de las entidades de capital riesgo, quedando el resto de los vehículos, tales como las IIC de Inversión Libre (IICIL) o las Entidades de Inversión de Carácter Cerrado (EICC) destinadas exclusivamente a inversores profesionales de acuerdo con la Directiva MiFID.

En este contexto, diferentes iniciativas legislativas a nivel nacional que, previsiblemente verán la luz en el año 2022, permitirán relajar estos límites, de tal forma que se permita un mayor acceso a los inversores particulares a las estrategias ilíquidas.

Por un lado, el Proyecto de Ley de Creación y Crecimiento de Empresas (Ley Crea y Crece) modifica el artículo 75.2 de la Ley 22/2014, flexibilizando el régimen para inversores no profesionales en entidades de capital riesgo. Como alternativa a la exigencia de 100.000 euros de inversión inicial, se permitirá la comercialización a minoristas siempre que accedan a través de la recomendación de una entidad autorizada para la prestación del servicio de asesoramiento, con una inversión mínima inicial de 10.000 euros y, además, que no suponga más del 10% del patrimonio

financiero del cliente si este no supera los 500.000 euros. En principio, esta modificación verá la luz durante el tercer trimestre de ese año.

Una modificación de similar calado, también prevista para este ejercicio, se plantea sobre el régimen de comercialización de IICIL. La flexibilización se realizará, por un lado, eliminando las actuales restricciones para comercializar este tipo de entidades entre particulares cuando su estrategia se vincula a la concesión de préstamos o para fondos cuyas limitaciones de reembolso sean superiores a un año. Y, por otro, a través de la reducción del importe de inversión en línea con lo establecido para el capital riesgo para clientes asesorados.

Finalmente, en el entorno europeo, también suenan campanas de flexibilización en este ámbito con la iniciativa de modificación de los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (ELTIF/FILPE), que pretende eliminar algunas de las restricciones que han limitado la creación de estos vehículos. Los textos que se han publicado, que entrarán en vigor previsiblemente en el año 2024, apuntan a una mejora sustancial del régimen. En España, el éxito de la figura dependerá de nuestro legislador fiscal, que hasta ahora no se ha hecho eco de la existencia de estos fondos que viven, lamentablemente, huérfanos de un régimen ad hoc excepto en los territorios forales.

6